

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el Texto Consolidado del Reglamento de uso del Parking Municipal sito en calle Cortes de Aragón es el que a continuación se transcribe y se halla vigente desde el 17 de marzo de 2022.

Texto inicial: Aprobación por el Pleno: 23/10/2019.

Publicado el texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 243 de 20/12/2009.

Modificación nº 1: Aprobación por el Pleno: 28/12/2021

Publicado el texto íntegro: Boletín Oficial de la Provincia de Huesca nº 37 de 23/02/2021.

REGLAMENTO DE USO DEL PARKING MUNICIPAL SITO EN CALLE CORTES DE ARAGON DE MONZON

Artículo 1. OBJETO.

Este reglamento tiene por objeto regular el régimen general de uso, funcionamiento y mantenimiento del aparcamiento municipal público sito en la Calle Cortes de Aragón en Monzón.

Artículo 2. ORGANIZACIÓN DEL APARCAMIENTO.

El aparcamiento consta de las siguientes plazas, distribuidas en:

Planta calle:	77 plazas (dos plazas accesibles: nº1 y nº 50)
Planta primera:	76 plazas (dos accesibles: nº 1 y 52)
Planta segunda:	76 plazas (dos accesibles: nº 42 y 53)

Las plazas ubicadas en la planta menos una, quedan excluidos del presente Reglamento.

- 1) El aprovechamiento y entrada para el usuario del aparcamiento será gratuito durante las dos primeras horas de aparcamiento.
- 2) El aparcamiento permanecerá abierto las 24 horas del día.
- 3) El Ayuntamiento velará por la distribución de las plazas de estacionamiento y procurará que la situación de las instalaciones y servicios sea la más adecuada para que tanto las operaciones de entrada y salida del local como las de control del estacionamiento se efectúen con la mayor comodidad y en el menor tiempo posible.
- 4) El aparcamiento dispondrá de los sistemas de seguridad y señalización oportunos.
- 5) Sobre las plazas de aparcamiento, no podrán realizarse obras o instalación de elementos que modifiquen su configuración, protectores de plaza ni alteraciones de las marcas y señalización establecidas por el Ayuntamiento.
- 6) El aparcamiento dispone de un sistema de cámaras de vigilancia con el único fin de garantizar la seguridad de los usuarios y el buen uso del servicio.

Artículo 3. NORMAS GENERALES

Dentro del aparcamiento y en sus accesos el usuario deberá respetar estrictamente:

- 1) Las normas generales de comportamiento en la circulación del Texto refundido de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial y los preceptos legales o reglamentos complementarios.
- 2) La señalización del tráfico tanto vertical como horizontal.
- 3) La señalización indicadora de cualquier tipo que instale el Ayuntamiento.

- 4) Las indicaciones que se hagan por escrito mediante carteles.
- 5) Las indicaciones que efectúen verbalmente los empleados municipales a los usuarios.
- 6) La velocidad máxima de circulación en el interior del aparcamiento y en sus rampas de acceso será de 10 Km/h.
- 7) No se permitirán los adelantamientos entre vehículos, excepto que se trate de adelantar a un vehículo detenido y la circulación lo permita.
- 8) La marcha atrás solamente se permite en las maniobras necesarias para el estacionamiento del vehículo y, con carácter excepcional, en casos de absoluta necesidad.
- 9) Cuando el vehículo esté aparcado, el conductor apagará el motor y dejará puesto el freno de mano.
- 10) En caso de avería, el usuario tendrá que comunicarlo a los empleados municipales y seguir las instrucciones que le sean indicadas en caso de que el vehículo entorpezca la circulación normal.
- 11) No se permite circular en punto muerto por las rampas de acceso o interiores entre diferentes niveles, ni tampoco en cualquier zona del aparcamiento donde la pendiente lo pudiera permitir. No se podrán usar las rampas para arrancar el motor del vehículo aprovechando la pendiente.
- 12) Se permitirá la presencia de usuarios en el aparcamiento siempre que estén haciendo las operaciones que sean necesarias para el uso del servicio.

Artículo 4. ENTRADA Y SALIDA

Para la entrada y salida de vehículos al aparcamiento cuenta con dos accesos; el de entrada será el ubicado en la Calle Cortes de Aragón y el de salida el de la esquina Calle Cortes de Aragón, Camino de la Jacilla, accesos en los que están instalados las debidas barreras con su equipamiento para su funcionamiento

Artículo 5. UTILIZACION DEL APARCAMIENTO.

La utilización de las plazas de aparcamiento se sujetará a las siguientes normas:

- 1) Las plazas destinadas a aparcamiento serán las 77 plazas de la planta calle, las plazas nº 1 y 50 serán destinadas a accesibilidad, las 76 plazas de la planta primera, las plazas nº 1 y 52 serán destinadas a accesibilidad y las 76 plazas de la planta segunda, las plazas nº 42 y 53 estarán destinadas a accesibilidad.
- 2) Las plazas serán destinadas al estacionamiento de vehículos y furgonetas, no pudiendo aparcar camiones ni caravanas.
- 3) El acceso al aparcamiento no implica la disponibilidad de plazas libres para el estacionamiento del vehículo.
- 4) Las plazas de estacionamiento se atribuirán a los vehículos por el orden de su llegada, sin reservas ni preferencias de clase alguna. Se podrá rechazar la admisión de algún vehículo si implica peligro o molestia para los demás usuarios
- 5) La utilización de más de una plaza de aparcamiento por un vehículo o que impida la utilización de otras plazas, por su colocación incorrecta o cualquier otra causa, podrá ser objeto de denuncia según lo previsto en el presente Reglamento y la normativa vigente.
- 6) Los usuarios serán responsables de los daños que causen en las instalaciones del aparcamiento o a otros vehículos o usuarios por dolo, culpa, negligencia o infracción de las normas establecidas en el presente Reglamento regulador o en la legislación aplicable.
- 7) Todos los usuarios deberán velar por el buen mantenimiento del aparcamiento, evitando el vertido de cualquier tipo de residuo fuera de las papeleras o puntos de recogida, derrame de líquidos y, en general, haciendo un correcto uso de las instalaciones.

Artículo 6. PROHIBICIONES.

En el aparcamiento no se permite:

- 1) Aparcamiento de camiones y caravanas
- 2) El acceso de vehículos de medidas superiores a las de las plazas de aparcamiento señalada.
- 3) El acceso de personas que no utilicen los servicios del aparcamiento, ni la permanencia innecesaria de las mismas una vez utilizados tales servicios. Ocasionalmente, en caso de avería del vehículo estacionado, podrá autorizarse de forma expresa el acceso de un mecánico con su vehículo para la reparación del mismo, la cual será la mínima indispensable para que el vehículo salga del aparcamiento por sus propios medios y, si fuera necesario, podrá permitirse el acceso de un vehículo grúa de dimensiones adecuadas, para que retire el vehículo averiado para su traslado a un taller.
- 4) La entrada de animales de cualquier especie sueltos o para paseo, no así los animales que están en los vehículos, siempre y cuando acompañen al usuario en su salida del aparcamiento sin poder dejarlos en el vehículo, ni la venta, comercio ambulante o actividad de cualquier naturaleza.
- 5) La introducción de materias combustibles, inflamables o peligrosas, excepto, naturalmente, el carburante del depósito de los vehículos de los usuarios.
- 6) Encender fuegos.
- 7) El acceso de vehículos y/o conductores potencialmente peligrosos para las instalaciones o sus usuarios.

Artículo 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

El usuario que acceda a este servicio tiene derecho a la ocupación de la plaza o plazas de aparcamiento que se encuentren vacantes en cada momento, previo pago del correspondiente Precio Público o de las Tasas correspondientes contenidas en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento de Monzón, a excepción de las dos primeras horas de aparcamiento.

Artículo 8. DAÑOS.

1. La utilización de las plazas de aparcamiento no constituye un contrato de depósito del vehículo, ni de los objetos que pudiera haber en su interior. El Ayuntamiento no será responsable de los robos, pérdidas o daños causados por terceros al vehículo o a su contenido.
2. El conductor y el propietario del vehículo serán responsables de todas las lesiones y daños que pudieran ocasionar con el vehículo a personas, vehículos, instalaciones, estructuras, etc. en el aparcamiento y en sus accesos y tendrán que poner en conocimiento inmediato del Ayuntamiento los daños o lesiones que hubieran producido o presenciado. También es obligatorio comunicar los daños o lesiones que puedan producir los usuarios cualquier persona que se encuentre dentro del recinto o de los accesos del aparcamiento.
3. Los usuarios causantes de accidentes tendrán la obligación de suscribir, inmediatamente después de acaecer los hechos, una declaración en la que consten los daños o perjuicios ocasionados, declaración que se cursará en el cuartelillo de la Policía Local de Monzón.

Artículo 9. RETIRADA DE VEHICULOS.

En los casos de abandono de vehículo por el usuario en el aparcamiento, en los plazos determinados en la Ordenanza Municipal de Tráfico, se procederá si el vehículo no fuera retirado por el usuario de la siguiente manera:

- Practicar un aviso al titular del vehículo y otorgarle un término de 10 días naturales para que pueda retirar el vehículo.
- Colocar en el vehículo un adhesivo avisando que se ha iniciado el procedimiento para retirarlo.

- Si transcurrido el término de los 10 días el vehículo no se ha retirado, se iniciarán los trámites para que por la autoridad competente se ordene la retirada del vehículo. Todos los gastos generados por la tramitación del procedimiento indicado, irán a cargo del titular del vehículo.

Artículo 10. TARIFAS DEL APROVECHAMIENTO.

El aprovechamiento regulado en el presente Reglamento queda sujeto al precio público o tasas correspondientes contenidas en la Ordenanza Municipal aprobada por el Ayuntamiento de Monzón.

Artículo 11. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 11.1 INFRACCIONES

Infracciones leves

1. No mostrar la debida diligencia en la utilización de las instalaciones y el material o utilizar el espacio para fines distintos al de aparcamiento o normas de uso.
2. No atender las indicaciones y órdenes dadas por el Ayuntamiento en cuanto al servicio.
3. La falta de respeto a los demás usuarios del servicio profiriendo insultos o tono de voz inadecuado.

Infracciones graves

- 1 Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o el material del Parking.
- 2 El provocar altercados con el resto de los usuarios.
- 3 La comisión de tres o más faltas leves en el plazo de seis meses.

Infracciones muy graves

1. El deterioro grave y relevante, así como provocar cualquier tipo de incendio en las instalaciones.
2. El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.
3. La comisión de dos o más faltas graves en el plazo de seis meses.

En el caso de que las infracciones sean cometidas por menores los responsables civiles subsidiarios serán siempre los padres o tutores legales.

ARTICULO 11.2

Las infracciones leves serán sancionadas con una sanción pecuniaria de 1 a 100 €.

Las infracciones graves serán sancionadas con una sanción pecuniaria de 101 a 300 €, sin perjuicio de la reparación de los posibles daños causados si se trata de una infracción de daños en las instalaciones, siendo las dos sanciones acumulativas.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con una sanción pecuniaria de 301 a 600 €, sin perjuicio de la reparación de los posibles daños causados si se trata de una infracción de deterioro grave en las instalaciones.

Artículo 12. DISPOSICIONES GENERALES.

Este Reglamento, tras su aprobación definitiva y publicación es de observancia obligatoria para los usuarios o cualquier otra persona que se encuentre en el interior del aparcamiento o en sus accesos, sin perjuicio de que durante la tramitación del procedimiento del presente Reglamento se realice una circular con las normas de funcionamiento básico del aparcamiento para su exhibición en el mismo.

Los usuarios y otras personas que se puedan encontrar en el interior del aparcamiento o en sus accesos habrán de respetar y acatar las indicaciones que reciban por parte del Ayuntamiento destinados a velar por el cumplimiento de este Reglamento y de cualquier otra disposición de la autoridad competente y de las que fuera necesario adoptar puntualmente para mantener un servicio público adecuado a las circunstancias.

El personal municipal podrá acceder en cualquier momento al aparcamiento para llevar a cabo sus funciones reglamentarias respecto al control y vigilancia del cumplimiento de las normas dispuestas en este Reglamento y cualquier normativa aplicable dentro de sus competencias.

El aparcamiento se deberá dejar libre cuando el Ayuntamiento lo estime necesario por razones de interés público que requieran de otra utilización ocasional.

En todo caso, las fechas fijas para desalojar el aparcamiento serán diez días antes de cualquier evento o circunstancia cuyo interés público así lo aconseje.

El Ayuntamiento por motivos de interés público podrá eximir del pago de la correspondiente precio público o tasa o reservar determinadas plazas de las utilizadas para aparcamiento cuando por cualquier tipo de situación o evento así lo considere necesario.”